

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las nueve horas con cincuenta minutos del día tres de julio del año dos mil diecinueve.

Visto y analizado el presente proceso sancionatorio, en contra del señor [REDACTED], propietario del establecimiento denominado [REDACTED] ubicado en [REDACTED], por haber realizado obras de construcción en segundo nivel, sin contar con los permisos previos otorgados por OPAMSS. Al respecto es necesario considerar:

Que en fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, el notificador/inspector de esta Unidad, manifiesta mediante acta de inasistencia, que el establecimiento [REDACTED] no existe en la dirección antes descrita, anexándose a las presentes diligencias.

Por todo lo anteriormente mencionado y en base a lo estipulado por el artículo catorce de la Constitución de la República y al artículo ciento treinta y uno del código municipal, es que la Suscrita Delegada Contravencional RESUELVE:

- I. CIERRESE Y ARCHIVESE el presente proceso, en contra del señor [REDACTED], por no existir dicho establecimiento en dicho lugar, haciendo imposible notificar cualquiera de las etapas procesales correspondientes.

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero
Delegada Contravencional

Ante mí

Licda. Ercilia Margarita Platero
Secretaria de Actuaciones Interina

Ref. 0167-PC-OPAMSS-07-17-04.